



25/02/2025 9.36 AM

Expediente N°:

EXT-1295/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 032/2025

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNIICIPAL , DENTRO DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS , LA CONSTRUCCIONJ DE UN EMPEDRADO DE APROXIMADAMENTE 80 (OCHENTA) METROS DE LONGITUD SOBRE EL TERRAPLEN DE LA CALLE PALMERAL DEL BARRIO REDUCTO , DESDE SU INTERSECCION CON J. M CENTURION HASTA SU CULMINACION



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 032/2025 (TREINTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DENTRO DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMPEDRADO DE APROXIMADAMENTE 80 (OCHENTA) METROS DE LONGITUD SOBRE EL TERRAPLÉN DE LA CALLE PALMERAL DEL BARRIO REDUCTO, DESDE SU INTERSECCIÓN CON J. M. CENTURIÓN HASTA SU CULMINACIÓN”-----

VISTA:

La minuta presentada por la concejal municipal Lic. Myriam Fernández, en la cual mencionó el pedido de los vecinos del barrio Reducto, quienes solicitan la construcción de un tramo de aproximadamente 80 (ochenta) metros de empedrado sobre la parte final de la calle Palmeral, desde su intersección con la arteria J. M. Centurión; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta de la concejal municipal Lic. Myriam Fernández se basó en las siguientes consideraciones:

*«Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3966/2010 **Orgánica Municipal**, “...de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: “2. En materia de infraestructura pública y servicios: a. **la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos...**”, y;*

Que la citada Ley en su artículo 15, también establece que como potestad municipal que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán (...) f. contratar obras, y;

Que de acuerdo al artículo 134 de nuestra carta orgánica “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación...” (sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, dentro de las posibilidades presupuestarias, la construcción de un empedrado de aproximadamente 80 (ochenta) metros de longitud, sobre el terraplén de la calle Palmeral del barrio Reducto, desde su intersección con J. M. Centurión hasta su culminación.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN N° 032/2025 (TREINTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DENTRO DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMPEDRADO DE APROXIMADAMENTE 80 (OCHENTA) METROS DE LONGITUD SOBRE EL TERRAPLÉN DE LA CALLE PALMERAL DEL BARRIO REDUCTO, DESDE SU INTERSECCIÓN CON J. M. CENTURIÓN HASTA SU CULMINACIÓN”-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



[Firma]
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Firma]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL